



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**Oficio No. 0142 /2025.**  
**ASUNTO: SE REMITE CONVENIO DE  
PRESTACIONES 2025.**

**ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS,**  
**DIRECTOR DE LA CAPAI,**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para hacer de su conocimiento que se firmó el Convenio General de Prestaciones de nuestro Sindicato ejercicio Fiscal 2025, el cual se encuentra legalmente registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

Anexo a la presente copia de Toma de Nota y copia del Convenio 2025.

Sin otro asunto en particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Antamente.

**"SERVIR AL PUEBLO"**

Ixtlahuacán, Col., 11 de noviembre de 2025.

**EL SECRETARIO GENERAL.**



**ING/ ANGEL VILLASEÑOR BRIZUELA.**

C.c.p. Archivo.



# SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

## PRESTACIONES SINDICALES 2025.

### CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2025

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COL., EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN COL. Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AÑO 2025.

Convenio que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima representado en este acto por el Presidente Municipal **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**; la Síndica Municipal **Licda. Irma Leticia Delgado Abelino**; la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez**; el Tesorero Municipal, **C.P. Alejandro Lara Esqueda**; la Oficial Mayor, **Licda. Karla Nayeli Cortez Ortiz** y el Contralor Municipal **Arq. Ruperto Cruz Huerta**; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El H. Ayuntamiento**"; los Organismos Descentralizados, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Col., representado por la Presidenta **Licda. Thiare Barbosa Rodríguez** y el Director **Ing. Christopher de Jesús Ramos Brizuela**; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL DIF**"; la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, representado por el Director General **Arq. Carlos Alberto Cancino Ramos**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CAPAI**" y por la otra, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados, representado por los ciudadanos **Ing. Ángel Villaseñor Brizuela**, **C. Ramón López Anaya**, **Licda. Lyrio Ivette Mariscal Torres**, **C. P. Diana Esmeralda López Arias** y **Licda. Carmen Magaly Virgen Ramírez**; Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos, Secretaria de Organización, Secretaria de Finanzas y la Presidenta del Comité de Vigilancia respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Sindicato**"; con la finalidad de certificar y ratificar las prestaciones que otorgan el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Col., y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, a todos los trabajadores sindicalizados activos, jubilados y pensionados; las cuales se relacionan a continuación y se convienen y ratifican, en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán, municipio del mismo nombre del Estado de Colima, a los **08 días del mes Octubre del año dos mil veinticinco**.

### FUNDAMENTO:

El presente Convenio General de Prestaciones celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ixtlahuacán, Col., la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados; se firma con fundamento en los Artículos 1, 2, 14, 36, 91, 92, 97 y 101 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, pues dicho ordenamiento tiene por objeto normar la relación de trabajo entre los



## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PRESTACIONES SINDICALES 2025.

titulares de las entidades patronales, y sus respectivos trabajadores, así como determinar sus derechos y obligaciones.

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - El presente convenio parte de la solicitud presentada por el **Ing. Ángel Villaseñor Brizuela**, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados, por el que se presenta un pliego petitorio, las cuales forman parte del Ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** - Que la solicitud fue presentada ante el H. Cabildo Municipal de Ixtlahuacán, el 14 de abril de 2025, el cual fue turnado a la Comisión de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, para su análisis y estudio presupuestario de las prestaciones requeridas.

**TERCERO.** - Se han sostenido pláticas entre los representantes de ambas instancias y se ha llegado al mejor acuerdo sobre el particular.

#### DECLARACIONES:

- A)** Declaran "**EL AYUNTAMIENTO**", "**EL DIF**" y "**LA CAPAI**", que son Organismos Públicos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, en apego a las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que administra este municipio a través del Presidente Municipal y sus dependencias correspondientes; con facultades para contratar y obligarse, con domicilio en Morelos No. 1 y Nicolás Bravo No. 10, colonia Centro de Ixtlahuacán, Col., respectivamente.
- B)** Declara "**EL SINDICATO**" que es un Organismo debidamente integrado y registrado bajo el No.1/1985 ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima; y que representa a los trabajadores de base sindicalizados, activos, jubilados y pensionados al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Col., y Organismos Descentralizados, atento a lo dispuesto en el Título IV del Capítulo I; en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y que tiene su domicilio en Moctezuma No. 13, Colonia Centro de Ixtlahuacán, Col.
- C)** En virtud de la Autorización del incremento salarial del **6.0% (seis punto cero por ciento)** al Sueldo Base que se otorgan ÚNICAMENTE AL PERSONAL SINDICALIZADO activos, jubilados y pensionados del S.U.T.S.H.A.I.O.D. de este Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados de Ixtlahuacán, Colima, como consta en Acta de Cabildo número 32, de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, punto número 09 de fecha 25 de junio del año 2025 y, que de no existir observaciones por parte del Presidente Municipal, Síndico y Regidores en turno, Secretario General de la Unión de Sindicatos, el Comité Ejecutivo Municipal, el Consejo



## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PRESTACIONES SINDICALES 2025.

de Vigilancia y el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, procedan a firmar y rubricar este documento para su validez oficial, mismo que de inmediato será registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima (TAE).

- D) Declaran los convenientes que es su voluntad asentar en este documento, todas las prestaciones que son otorgadas a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados; por **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL DIF"** y **"LA CAPAI"**, y logradas por **"EL SINDICATO"**, a través de ésta y de anteriores administraciones, con el propósito de establecer en un documento único para el cumplimiento de las mismas, a efecto de ir incrementando las prestaciones en beneficio de la clase trabajadora de base sindicalizada; observando en todo momento lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que desean dejarlo asentado en las siguientes

#### CLÁUSULAS:

- I. Los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados, gozan de todas las prerrogativas que la Ley de la materia les señala, y tienen la obligación que en el mismo se consignan, además de gozar de todas las percepciones derivadas de los convenios celebrados y establecidos, que han sido producto del respeto de los derechos laborales de los trabajadores; y han hecho posible mejorar sus condiciones laborales, mismas que deberán someterse a revisiones anuales como lo señala la legislación vigente.
- II. **"El H. Ayuntamiento"**, **"El DIF"** y **"La CAPAI"**, Otorgarán al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, de acuerdo al artículo 60, fracción II, inciso A y al décimo sexto transitorio de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado De Colima, el porcentaje quincenal tanto ordinarias como extraordinarias que corresponda del salario base de cotización de la nómina quincenal del personal de base sindicalizado activo, para el fondo de pensiones.
- III. **"El H. Ayuntamiento"**, **"El DIF"** y **"La CAPAI"**, aceptan realizar los descuentos a los trabajadores activos, jubilados y pensionados, fondo de ahorro, cuota sindical y demás solicitudes que por acuerdo de asamblea requiera el sindicato; reintegrando al sindicato las cantidades retenidas en los primeros 5 (cinco) posteriores.



## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PRESTACIONES SINDICALES 2025.

- IV. El presente convenio contiene las diversas prestaciones que han sido otorgadas a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados al servicio de "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI" y será el documento que servirá de base para las negociaciones que en el futuro realicen las partes.
- V. El presente documento ha sido producto del diálogo y concertación entre las partes, estos instrumentos y con fundamento en las Leyes y Reglamentos de la materia, serán los que en el futuro se empleen para ampliar los beneficios a los trabajadores, y una vez autorizado por el H. Cabildo y firmado por las partes será depositado en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, como lo señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima para su registro correspondiente.
- VI. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", convienen en que todo lo no previsto en el presente convenio, se regirá por los usos y costumbres establecidas. Las presentes prestaciones a que tiene derecho el trabajador, ya sean en dinero, o las que se otorgan en especie, de acuerdo a las Leyes de la materia, además de la costumbre y la equidad, deberán someterse a revisiones anuales para ver la posibilidad de aumentarlas paulatinamente.
- VII. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI" Acuerdan el pago retroactivo por el incremento anual de todas las prestaciones percibidas, que se autoriza normalmente en el mes de mayo por el H. Ayuntamiento, que comprende el período del 1° de enero de cada año y la fecha en que éste se haga efectivo a los trabajadores por parte de la Tesorería Municipal. El pago correspondiente será a la prestación que se haya dejado de pagar o tuviera una afectación, a más tardar, dos quincenas posteriores a la fecha de la autorización del incremento salarial anual.
- VIII. **Homologación Salarial** con Gobierno del Estado: como marca el artículo 43 de las Condiciones Generales de Trabajo.
- IX. **Días y horarios de trabajo. - de lunes a viernes.**  
Personal administrativo de 8:30 a 15:00 horas; personal de campo, construcciones, fontanero, almacenista, electricista de 8:00 a 14:30 horas, intendente asignada a presidencia de 6:00 a 12:30 horas; chofer de oficialía mayor de 8:30 a 15:00 horas; recepcionista de 8:30 a 15:00 horas; aseo público de 7:00 a 13:30 horas; jardinero de 5:00 a 11:30 horas; encargado de la unidad deportiva 8:00 a 14:30 horas; bibliotecaria de 8:30 a 15:00 y de 14:00 a 20:30 horas.



## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PRESTACIONES SINDICALES 2025.

- X. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados las siguientes prestaciones que a continuación se describen:

#### RELACIÓN DE PRESTACIONES GENERALES QUE SE OTORGAN AL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVOS Y JUBILADOS AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE IXTLAHUACÁN, COLIMA. AÑO 2025.

1. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgan el INCREMENTO AL SUELDO (SALARIO) 6 % (seis por ciento) haciendo retroactiva la cantidad que se genera sobre el aumento a partir del día 01 de enero del año 2025, hasta la fecha en que el H. Cabildo Municipal autorice el aumento que en este año fue el día 25 de junio del 2025.
2. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgarán la HOMOLOGACIÓN SALARIAL: Por Convenio con la Unión de Sindicatos adheridos al Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se homologarán las prestaciones y/o incremento salarial que se logren.
3. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorga a sus trabajadores Sindicalizados activos, jubilados y pensionados los incrementos al salario y prestaciones que el Gobierno del Estado otorgue a sus trabajadores, ajustándose el aumento cada año.
4. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán un día más de sueldo por PAGO DE LOS DÍAS 31 (treinta y uno) en los meses de: Enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, y diciembre de cada año.
5. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", acuerdan que EL PAGO DEL I.S.R (Impuesto Sobre la Renta) que corresponda a cada trabajador, lo cubre totalmente el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán.
6. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", reconocen que los días de descanso obligatorios son el sábado y domingo y los DÍAS DE ASUETO durante el año para los trabajadores Sindicalizados activos los siguientes días: 1º y 6 de Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, Jueves y Viernes Santo, 1º y 5 de Mayo, 16 de Septiembre, 12 de Octubre, 1º, 2 y 20 de Noviembre, el



## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PRESTACIONES SINDICALES 2025.

1º- de Octubre de cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, 12 y 25 de Diciembre y el último Viernes de la Feria del Melón.

7. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgarán a cada persona trabajadora de base sindicalizada en activo, jubilada y/o pensionada, la prestación de **SEGURO SOCIAL**; los patrones asumirán al **100 % (cien por ciento)** el pago; y con respecto al pago de las incapacidades médicas, la persona trabajadora recibirá su salario íntegro.
8. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", concederán a los trabajadores de base sindicalizados activos, el derecho a **VACACIONES**. Los días a que tienen derecho de acuerdo a su antigüedad, serán distribuidos como se describen a continuación:
- a) **De 1 a 5 años de antigüedad**, corresponden **20 días hábiles** por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno.
  - b) **De 6 a 10 años de antigüedad**, corresponden **22 días hábiles** por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 11 días hábiles cada uno.
  - c) **De 11 a 15 años de antigüedad**, corresponden **24 días hábiles** por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 12 días hábiles cada uno.
  - d) **De 16 a 20 años de antigüedad**, corresponden **26 días hábiles** por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 13 días hábiles cada uno.
  - e) **De 21 a 25 años de antigüedad**, corresponden **28 días hábiles** por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 14 días hábiles cada uno.
  - f) **De 26 a 30 años de antigüedad**, corresponden **30 días hábiles** por año, distribuidos en dos periodos vacacionales de 15 días hábiles cada uno.

Las solicitudes de vacaciones serán autorizadas conforme a las fechas de los periodos establecidos por la Oficialía Mayor mediante la Dirección de Recursos Humanos y de acuerdo con su jefe inmediato. Pudiendo ajustarse cada período cada 6 (seis) meses, o ya sea los dos periodos juntos cuando sean necesarios para el trabajador, y no afecte en tiempo y forma al trabajo de su Departamento donde labora.

9. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados activos **PERMISOS ECONÓMICOS** por **9 (nueve) días** con goce de sueldo y prestaciones nominales, para atender asuntos de carácter personal. Las solicitudes deberán de presentarse por escrito a través del Formato Único de Permiso, Incidencia y/o Justificación para Ausentarse de Labores, proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos; con un mínimo



## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PRESTACIONES SINDICALES 2025.

de 24 horas de anticipación o cuando el trabajador tenga un asunto de emergencia que atender podrá ser solicitado en ese momento y deberán contar con la autorización de su jefe inmediato o de la Dirección de Recursos Humanos; y no podrán exceder de cuatro días consecutivos al mes; y serán gozados obligatoriamente durante el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que no serán acumulables para el siguiente año, y de no disponerlos se perderán.

10. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgarán UN PERÍODO ADICIONAL DE DESCANSO, por 10 (diez) días hábiles con Goce de Sueldo, únicamente al trabajador (a) que contraiga MATRIMONIO CIVIL.
11. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", concederá la LICENCIA SINDICAL con goce de sueldo y prestaciones sindicales del **100% (cien por ciento)**, sin menoscabo de sus derechos y antigüedad, solamente para desempeñar comisiones como integrante del Comité Directivo Sindical
12. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", concederá LICENCIA para ausentarse de sus labores a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, SIN GOCE DE SUELDO, hasta por 6 (seis) meses consecutivos una vez al año, perdiendo durante ese tiempo sus derechos escalafonarios y de antigüedad, de acuerdo a la Ley Burocrática vigente en el Estado de Colima.
13. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagará el **BONO DE CUMPLEAÑOS** a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, por la cantidad de **\$5,712.97 (cinco mil setecientos doce pesos 97/100 M.N)** que se le entregará en la quincena inmediata posterior de su cumpleaños y para los trabajadores de base sindicalizados activos el **DÍA DE ASUETO** de su cumpleaños en día hábil.
14. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgarán DESCUENTOS por un **50 % (cincuenta por ciento)** a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, únicamente si realizan el Pago Anual del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, Predial y el mismo descuento se aplicará a todos los demás servicios Municipales. **Queda establecido como OBLIGATORIO el Pago Anual de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; así como de Predial, pagos que deberán cubrir como fecha límite en la primera quincena del mes de agosto del año en curso.**
15. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de BONO AYUDA PARA LENTES, cuando sea por prescripción médica comprobada, a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados con el **50 % (cincuenta por ciento)** de AYUDA

K.C.O.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

## PRESTACIONES SINDICALES 2025.

**PARA LENTES** en las ocasiones que así lo amerite y se deberá presentar correctamente el CFDI a nombre del Municipio de Ixtlahuacán.

16. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS** el total del **100 % (cien por ciento)** a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados Cuando sea prescrita por el médico Especialista tratante: Placa Dental completa, Brazo, Pierna, Dedos, Ojos o Manos, etc. y se deberá presentar correctamente el CFDI a nombre del Municipio de Ixtlahuacán.
17. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **ESTÍMULO PROFESIONAL**, la cantidad de \$ 1,322.92 (un mil trescientos veintidós pesos 92/100 M.N) mensuales, a quien termine su Carrera Profesional, y acredite haber cursado como mínimo el nivel Licenciatura con su Título y Cédula Profesional, esto con el fin de incentivar a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, en su superación profesional.
18. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán anualmente por concepto de **BONO DE CAPACITACIÓN** un Bono económico **ÚNICO**, por la cantidad de \$2,519.51 (dos mil quinientos diecinueve pesos 51/100 M.N) a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, que comprueben que acudieron a alguna Escuela o Diplomado, serán merecedores de este beneficio, con la finalidad de estimular el desarrollo profesional y personal de los trabajadores, así como elevar la calidad de servicios que se ofrecen a la población.
19. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán mensualmente por concepto de **BONO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA**, lo equivalente a **4 (cuatro) días de salario íntegro con prestaciones**, a todos los trabajadores de base sindicalizados activos que se hagan merecedores a esta prestación al final del mes, previa comprobación por escrito otorgado por el encargado de personal.
20. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgaran por concepto de **PATERNIDAD COMPARTIDA 15 (quince) días hábiles** con goce de sueldo, a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, que comprueben que su esposa ha tenido un nuevo hijo, con el fin de apoyar y compartir con la madre los deberes que ocasiona la llegada de un nuevo miembro de la familia.
21. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **PAGO DE PRIMA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS CUANDO OCURRA LA DEFUNCIÓN DENTRO O FUERA DE HORARIO DE TRABAJO**, por Muerte Natural, Muerte Accidental o Muerte Colectiva, cantidad que se entregará a el esposo (a), hijo (a) mayor de edad, hermano (a), padre o madre del trabajador o a la persona que haya designado con anterioridad en los formatos establecidos para tal efecto. Quedando establecido que lo que no cubra el seguro, el "H. Ayuntamiento" será el responsable



## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PRESTACIONES SINDICALES 2025.

de pagarlo. Se contratará a la aseguradora que garantice las mejores condiciones de pago para los trabajadores, la cual será autorizada en reunión previa de directiva. En el entendido de que el fallecimiento que ocurra de algún trabajador previo a la celebración del contrato con la aseguradora, el "H. Ayuntamiento" se hará responsable de cubrir dicha prestación en la cantidad que Gobierno del Estado otorga a sus trabajadores en base al convenio de homologación salarial vigente.

22. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **PAGO DE BONO DE MARCHA** (Cuando fallece el trabajador sindicalizado) **POR EL EQUIVALENTE A 6 (SEIS) MESES DE SALARIO ÍNTEGRO CON PRESTACIONES**, Se le entregará al Cónyuge en caso de ser casado (a), a los hijos (as), en caso de no estar casado, a la concubina(o), a los padres en caso de ser soltero(a), o a la persona designada con anterioridad en los formatos establecidos para tal efecto. Se pagará de manera quincenal o en una exhibición.
23. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **PAGO DE PRIMA POR LOS SERVICIOS FUNERALES**, a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, la cantidad que se entregará a el esposo(a), hijo(a), mayor de edad, hermano (a), padre o madre del trabajador o a la persona designada **con anterioridad** en los formatos establecidos para tal efecto. Quedando establecido que lo que no cubra el seguro, el "H. Ayuntamiento" será el responsable de pagarlo. Se contratará a la aseguradora que garantice las mejores condiciones de pago para los trabajadores, la cual será autorizada en reunión previa de directiva.
24. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", autorizan 5 (cinco) días de **LUTO FAMILIAR DIRECTO** entendiéndose como padres, hijos (as), esposa (o) y hermano (a), con goce de sueldo.
25. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **PENSIÓN PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO QUINCENALMENTE A LAS VIUDAS O VIUDOS** de los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados que hayan fallecido, de manera indefinida (vitalicia) el cual se termina al momento de contraer nuevas nupcias.
26. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", autorizan las **JUBILACIONES** a los trabajadores de base sindicalizados activos a los **28 (veintiocho)** años de **servicio** para las mujeres y a los **30 (treinta)** años de servicio para los hombres.
27. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", autorizan la **JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS** pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable



## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### PRESTACIONES SINDICALES 2025.

Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados **LA JUBILACIÓN POR CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR.** Pagarán a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, la **CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR.** Pagarán a todos los trabajadores de base sindicalizados activos la **CATEGORÍA INMEDIATA SUPERIOR** para otorgar beneficio al trabajador sindicalizado se concede la categoría inmediata superior, se tramitará con 2 años de anticipación la categoría sin repercusión escalafonario manteniendo el puesto a la fecha y se va ejercer 24 quincenas antes de que cumpla el período de servicios por Ley de acuerdo al "Tabulador de plazas y sueldos del personal administrativo y de campo".

28. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **BONO POR AÑOS DE SERVICIO (JUBILACIÓN)** a todas las trabajadoras de base sindicalizadas activas mujeres que cumplan **28 (veintiocho)** años de servicios y que hayan solicitado su jubilación recibirán el **ESTÍMULO DE ANTIGÜEDAD** por **30 (treinta)** años de servicio; y a todos los trabajadores de base sindicalizados activos hombres que hayan cumplido **30 (treinta)** años de servicio y hayan solicitado su jubilación, recibirán el **estímulo de antigüedad** por **30 (treinta)** años de servicio, consistente en el pago de **120 (ciento veinte)** días de salario íntegro con prestaciones.
29. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **BONO ÚNICO DE RETIRO A PAGARSE AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN** el equivalente a la cantidad de **\$70,402.26 (setenta mil cuatrocientos dos pesos 26/100 M.N).**
30. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **PAGO TOTAL POR JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL POR AÑOS DE SERVICIO (28 AÑOS LAS MUJERES Y 30 AÑOS LOS HOMBRES) O POR VEJEZ CUBIERTA AL 100% (cien por ciento).** Pagarán a todos los trabajadores de base sindicalizados activos la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL** al **100 % (cien por ciento)** del total de sus percepciones, derivadas de los convenios celebrados, como si estuvieran en activo; y un año antes a la fecha de su jubilación se les otorgará la categoría inmediata superior, al trabajador de base sindicalizado que acredite una antigüedad, en el caso de las Mujeres **28 (veintiocho)** años de servicio y de los Hombres **30 (treinta)** años de servicio.

#### PRESTACIONES NOMINALES

#### PRESTACIONES QUE SE REFLEJAN CADA QUINCENA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS:

31. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán quincenalmente por concepto de **SUELDO 15 (quince) días de salario neto** a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

## PRESTACIONES SINDICALES 2025.

32. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán quincenalmente por concepto de CANASTA BÁSICA la cantidad de \$1,147.50 (un mil ciento cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.) a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados.
33. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán quincenalmente por concepto de PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE la cantidad de \$339.94 (trescientos treinta y nueve pesos 94/100 M.N.) a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados.
34. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán quincenalmente por concepto de AYUDA PARA RENTA la cantidad de \$616.26 (seiscientos dieciséis pesos 26/100 M.N.) a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados.
35. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán quincenalmente por concepto de AYUDA PARA TRANSPORTE la cantidad de \$673.72 (seiscientos setenta y tres pesos 72/100 M.N.) a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados.
36. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán quincenalmente por concepto de COMPENSACIÓN ORDINARIA la cantidad de \$123.69 (ciento veintitrés pesos 69/100 M.N.) a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados.
37. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados por concepto de QUINQUENIOS (Cinco años cumplidos de Servicio) se pagará de manera mensual de (salario neto sin prestaciones) distribuido quincenalmente como sigue:

| POR QUINQUENIOS | PAGO MENSUAL                                                            |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 1 Quinquenio    | 4 días de salario neto más \$11.76 (Once pesos 76/100 M.N.).            |
| 2 Quinquenios   | 5 días de salario neto más \$23.74 (Veintitrés pesos 74/100 M.N.).      |
| 3 Quinquenios   | 6 días de salario neto más \$35.64 (Treinta y cinco pesos 64/100 M.N.). |
| 4 Quinquenios   |                                                                         |



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

**PRESTACIONES SINDICALES 2025.**

|               |                                                                           |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------|
|               | 7 días de salario neto más 47.54 (Cuarenta y siete pesos 54/100 M.N.).    |
| 5 Quinquenios | 8 días de salario neto más \$59.43 (Cincuenta y nueve pesos 43/100 M.N.). |
| 6 Quinquenios | 10 días de salario neto más \$68.35 (Sesenta y ocho pesos 35/100 M.N.).   |

38. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán quincenalmente por concepto de **FONDO DE AHORRO** la cantidad de **\$981.60 (novecientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.)** mensuales a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados (Patrón y Trabajador).
39. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán quincenalmente por concepto de **RIESGO DE TRABAJO** a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, que su lugar de trabajo sea considerado como riesgo de trabajo o de contagio, Por la cantidad de **\$1,682.75 (un mil seiscientos ochenta y dos pesos 75/100 M.N.)** mensuales, repartidos por quincena.

**PRESTACIONES PERMANENTES QUE SE PAGAN EN LOS SIGUIENTES MESES:**

40. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgarán cada seis meses por año, **UNIFORMES, BOTAS, CASCO E IMPLEMENTOS DE TRABAJO**, para todos los trabajadores de base sindicalizados activos de Obras y Servicios Públicos, Mecánicos; así como para los Trabajadores de base sindicalizados activos del Organismo Operador de Agua.
41. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgarán por concepto de **COMPRA DE UNIFORMES**, cada año a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, el cual será entregado a más tardar en el mes de abril, para poder portarlo en actividades relevantes de nuestro sindicato.
42. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **BONO DE CONFECCIÓN UNIFORMES** (sólo a las Mujeres) la cantidad de **\$906.71 (novecientos seis pesos 71/100 M.N.)** pagaderos en la primera quincena del mes de abril de cada año, a todas las trabajadoras de base sindicalizadas activas y jubiladas.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

## PRESTACIONES SINDICALES 2025.

43. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de BONO DE CALZADO (sólo a las Mujeres) la cantidad de \$906.71 (novecientos seis pesos con 71/100 M.N.) pagaderos en la primera quincena del mes de abril de cada año, a todas las trabajadoras de base sindicalizadas activas y jubiladas.
44. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de BONO SINDICAL a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados un Bono Sindical, consistente en el pago de **catorce (14) días de sueldo, sobresueldo y quinquenios**, pagaderos en la primera quincena del mes de abril de cada año.
45. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de BONO DEL DÍA DE LA MADRE a todas las trabajadoras de base sindicalizadas activas, jubiladas y pensionadas, la cantidad de \$2,989.22 (dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con 22/100 M.N) en la primera quincena del mes de mayo de cada año y será día de descanso para las madres trabajadoras de base sindicalizadas activas.
46. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de BONO DÍA DEL PADRE la cantidad de \$2,989.22 (dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con 22/100 M.N) a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados en la segunda quincena del mes de junio de cada año; y será **DÍA DE ASUETO** (mismo que se otorgará al siguiente día hábil para los padres que sean trabajadores de base sindicalizados activos).
47. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", otorgarán un **DÍA DE DESCANSO**, para todos los trabajadores de base sindicalizados activos, en el día de Aniversario del Sindicato (se constituyó el 20 de mayo de 1985) o el día en que se realice el Informe Anual de Actividades del mismo.
48. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de BECAS a cada uno de los hijos de todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, con promedio de calificación **mínimo de 8 (ocho)**:

| PROMEDIO     | CANTIDAD                                                            |
|--------------|---------------------------------------------------------------------|
| 8.00 a 8.49  | \$ 569.26 (quinientos sesenta y nueve pesos 26/100 M.N) mensuales.  |
| 8.50 a 9.49  | \$753.59 (setecientos cincuenta y tres pesos 59/100 M.N) mensuales. |
| 9.50 a 10.00 | \$934.94 (novecientos treinta y cuatro pesos 94/100 M.N) mensuales. |



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

## PRESTACIONES SINDICALES 2025.

49. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán anualmente por concepto de **BONO DE LA SECRETARIA** (Tercer miércoles del mes de Julio), la cantidad de \$2,989.22 (dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N. en la segunda quincena del mes de Julio y se les dará a las secretarias **DÍA DE ASUETO** el mismo día o el día siguiente hábil.
50. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **BONO TRABAJADOR (A) SOCIAL Y BONO DEL BIBLIOTECARIO**: Se paga en su Día Social la cantidad de \$2,989.22 (dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 22/100 M.N.) en la Segunda quincena de Julio y se les **dará DÍA DE ASUETO**.
51. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **BONO DEL BURÓCRATA**: El día 22 de agosto de cada año, todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, se entregará este BONO consistente en la cantidad equivalente a **25 (veinticinco) Días de Salario Íntegro con Prestaciones** y, será día no laborable para todos los Sindicalizados.
52. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **ESTÍMULO ECONÓMICO A 3 (TRES)** trabajadores de base sindicalizados activos, **MÁS DESTACADOS EN SU TRABAJO**, equivalente a **UNA QUINCENA ÍNTEGRA CON PRESTACIONES**, el cual se entregará en el Informe Sindical (agosto) que se realiza cada año, los cuales serán designados por la Dirigencia Sindical y Autoridad Municipal en Turno.
53. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **BONO ÚTILES ESCOLARES**: se entregará todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, en la Primera Quincena del mes de agosto por la cantidad de **\$3,030.84 (Tres Mil Treinta Pesos 84/100 M.N.) Anuales**.
54. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **BONOS POR AÑOS DE SERVICIO** a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, que hayan cumplido los siguientes años, recibirán el Día del **INFORME SINDICAL**:

| AÑOS DE SERVICIO      | SE PAGA                                                               |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 10(diez) años         | <b>30 (Treinta)</b> días de Salario Íntegro con Prestaciones          |
| 15 (quince) años      | <b>45 (Cuarenta y Cinco)</b> días de Salario Íntegro con Prestaciones |
| 20 (veinte) años      | <b>65 (Sesenta y Cinco)</b> días de Salario Íntegro con Prestaciones  |
| 25 (veinticinco) años | <b>85 (Ochenta y Cinco)</b> días de Salario Íntegro con Prestaciones  |
| 30 (treinta) años     | <b>120 (Ciento Veinte)</b> días de Salario Íntegro con Prestaciones   |



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

## PRESTACIONES SINDICALES 2025.

55. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de APOYO DE FIN DE SEXENIO ESTATAL (BONO SEXENAL ESTATAL): Se pagarán 15 (quince) días de Salario Íntegro con Prestaciones, a todos los trabajadores de base sindicalizados, activos, jubilados y pensionados al término de cada Mandato Gubernamental Estatal. Bono Único de cada 6 (seis) años.
56. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de APOYO DE FIN DE SEXENIO FEDERAL (BONO SEXENAL FEDERAL): Se pagarán 15 (quince) días de Salario Íntegro con Prestaciones a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados al término de cada Mandato Presidencial Federal. Bono único de cada 6 (seis) años.
57. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de AGUINALDO: Se pagarán en una sola exhibición 45 (cuarenta y cinco) días correspondientes a Sueldo, Sobresueldo y Quinquenios a más tardar el día 19 de diciembre de cada año a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados.
58. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de BONO CANASTA NAVIDEÑA: Se pagarán en una sola exhibición 45 (cuarenta y cinco) días correspondiente a Sueldo, Sobresueldo y Quinquenios, a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados a más tardar el día 19 de Diciembre de cada año.
59. "El Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de BONO EXTRAORDINARIO ANUAL POR LA CANTIDAD DE \$2, 604.23 (dos mil seiscientos cuatro pesos 23/100 M.N). A pagarse en el mes de diciembre de cada año a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados.
60. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de BONO DE JUGUETES: Se otorgará a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados un bono para juguetes en el mes de diciembre de cada año, por la cantidad de \$3,930.14 (Tres Mil Novecientos Treinta Pesos 14/100 M.N.).
61. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de PRIMA VACACIONAL: Se paga el equivalente a 14 (catorce) días de Salario con Prestaciones, a



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

## PRESTACIONES SINDICALES 2025.

pagarse en el mes de diciembre de cada año. A todos los trabajadores de base sindicalizados activos.

62. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **POSADA NAVIDEÑA**: En el mes de diciembre de cada año el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, Otorgará una **Posada Navideña** con regalos para todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados.

63. "El H. Ayuntamiento", "El DIF" y "La CAPAI", pagarán por concepto de **BONO DE PRODUCTIVIDAD**: Si se comprueba por escrito por el encargado del Departamento de Personal, que si los trabajadores de base sindicalizados activos, durante el año que ocurra no solicitó ningún día de los 9 (nueve) días de permisos económicos a los que tiene derecho el personal, se le pagará el importe correspondiente a 10 (diez) **DÍAS DE SALARIO ÍNTEGRO CON PRESTACIONES** en la última quincena del mes de diciembre.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, se firma por cuadriplicado en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán, municipio del mismo nombre del Estado de Colima, Col., a los 08 días del mes de Octubre del año 2025.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SINDICO MUNICIPAL.

Irma L. Abelino D.  
LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DÉLGADO.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

## PRESTACIONES SINDICALES 2025.

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

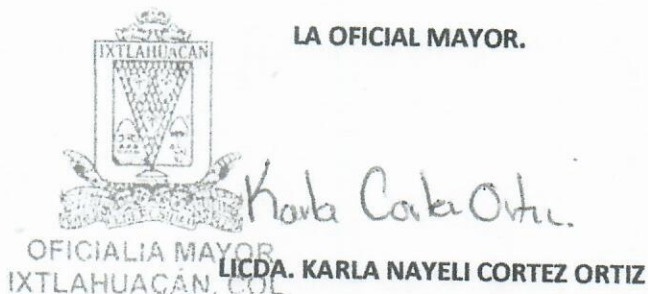
LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ.



EL TESORERO MUNICIPAL.

C.P. ALEJANDRO LARA ESQUEDA.

LA OFICIAL MAYOR.



LICDA. KARLA NAYELI CORTEZ ORTIZ

EL CONTRALOR MUNICIPAL.



ARQ. RUPERTO CRUZ HUERTA.

POR EL D.I.F. IXTLAHUACÁN.

PRESIDENTA.



LICDA. THIARE BARBOSA RODRÍGUEZ

DIRECTOR.



ING. CHRISTOPHER DE JESÚS RAMOS BRIZUELA.

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS  
DESCENTRALIZADOS

**PRESTACIONES SINDICALES 2025.**

POR LA CAPAI

EL DIRECTOR.

  
**CAPAI**  
ARQ. CARLOS ALBERTO CANCINO RAMOS  
COMISIÓN DE AGUA  
POTABLE Y  
AL CANTARILLADO DEL  
MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN

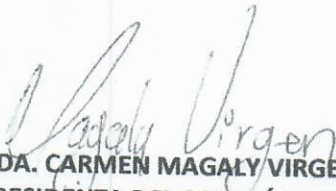
POR EL S.U.T.S.H.A.I.O.D.

  
ING. ÁNGEL VILLASEÑOR BRIZUELA.  
SECRETARIO GENERAL.

  
LICDA. LYRIO IVETTE MARISCAL TORRES.  
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.

  
C. RAMÓN LÓPEZ ANAYA.  
SRIO. DE TRAB. Y CONFLICTOS.

  
C.P. DIANA ESMERALDA LÓPEZ ARIAS.  
SECRETARIA DE FINANZAS.

  
LICDA. CARMEN MAGALY VIRGEN RAMÍREZ.  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES 2025 ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COL., EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL., LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN COL. Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL 2025.



Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado  
COLIMA, COL.  
Sección de Registro de Sindicatos

Expediente Registral No. 01/1985  
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

- - - En 22 (veintidós) de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco), la suscrita Secretaria de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta a la Magistrada Presidenta con el oficio No. 134/2025 acompañado de un anexo, recibido a las 12:11 horas del día 16 del presente mes y año, firmado por el **ING. ÁNGEL VILLASEÑOR BRIZUELA**. - CONSTE.



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
DEL ESTADO DE COLIMA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

- - - Colima, Colima, a 22 (veintidós) de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco). -----  
- - - A sus autos el oficio y anexo consistente en original de Convenio General de Prestaciones Sindicales 2025, de fecha 08 de octubre de 2025, con que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, signado por el **ING. ÁNGEL VILLASEÑOR BRIZUELA**, en su carácter de Secretario General del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, como lo solicita en el escrito que se provee, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngasele depositando para los efectos legales consecuentes ante la Sección de Registro de Sindicatos el **Convenio de Prestaciones Sindicales 2025**, que celebran por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**, representado por el **C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA** en su carácter de Presidente Municipal y por la otra parte, el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**, representado por el **ING. ÁNGEL VILLASEÑOR BRIZUELA**, en su carácter de Secretario General, firmado el día 08 de octubre del año 2025. -----

--- Se ordena al responsable de la Sección de Registro de Sindicatos, glose el documento de referencia en el expediente registral, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. Asimismo, procédase a su digitalización para subirse a la página web oficial de este Tribunal -----

--- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA FENA ELIZABETH CRUZ AVALOS**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, actuando con la **LICENCIADA ALICIA CARREÓN COBIÁN**, Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe. -----



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
DEL ESTADO DE COLIMA